

**Publicado en el Periódico Oficial número 118, Tomo III, Pub. Nu. 1603-A-2026,  
De fecha 22 de julio de 2026**

# **MANUAL DE INDUCCIÓN**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Julio 2026

## MANUAL DE INDUCCIÓN

### Índice

| Contenido                                                                                     | Página |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Bienvenida                                                                                    | 1      |
| ¿Quiénes somos?                                                                               | 2      |
| Misión                                                                                        | 3      |
| Visión                                                                                        | 4      |
| Organigrama General                                                                           | 5      |
| ¿Qué hacemos?                                                                                 | 6      |
| Antecedentes                                                                                  | 7      |
| Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del<br>Gobierno del Estado de Chiapas | 10     |
| Documentos y páginas de internet de consulta                                                  | 17     |
| Directorio                                                                                    | 18     |
| Despedida                                                                                     | 19     |
| Grupo de trabajo                                                                              | 20     |

## **Bienvenida**

El Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado te da la más cordial bienvenida y expresa su satisfacción por tu incorporación a esta institución, cuya labor contribuye al fortalecimiento del Estado de Derecho, la certeza jurídica y el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Estatal en beneficio de la sociedad chiapaneca.

Tu ingreso representa la integración de talento, conocimientos y capacidades que contribuirán al cumplimiento de los objetivos institucionales. Cada persona servidora pública que forma parte de este Instituto desempeña una función relevante para garantizar que las acciones, decisiones y actos de gobierno se desarrollen con apego a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

Pertenecer al Instituto implica asumir con responsabilidad el compromiso de actuar con profesionalismo, ética y vocación de servicio, observando en todo momento el marco normativo que regula la función pública. Este Manual de Inducción ha sido elaborado como una herramienta de consulta que te permitirá conocer la organización, objetivos y funcionamiento del Instituto, así como los principios, valores y disposiciones que orientan nuestro desempeño diario. Su contenido busca fortalecer tu adaptación a las actividades institucionales y favorecer el desarrollo eficiente de tus funciones.

Estamos convencidos de que el trabajo coordinado, la colaboración entre áreas, el respeto mutuo y el compromiso institucional son elementos fundamentales para alcanzar nuestras metas y responder de manera efectiva a las necesidades de la Administración Pública Estatal y de la ciudadanía.

Te invitamos a asumir esta nueva etapa con entusiasmo, responsabilidad y sentido de pertenencia, aportando tu experiencia, conocimientos y dedicación para fortalecer la misión institucional y contribuir a un servicio público cada vez más eficiente, transparente y comprometido con el bienestar de Chiapas.

Recibe nuestra más cordial bienvenida y los mejores deseos de éxito en el desempeño de tus funciones.

¡Bienvenido!

Dr. Guillermo Nieto Arreola, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado.- **Rúbrica.**

### **¿Quiénes somos?**

Somos la Dependencia encargada de representar al Titular del Poder Ejecutivo en los asuntos en que el Estado sea parte, proporcionamos asesoría técnico jurídica a la Administración Pública Estatal; revisamos y validamos las iniciativas de leyes, decretos y toda la normatividad que suscriba el Titular del Ejecutivo del Estado, otorgando certeza legal en los actos jurídicos normativos, de identidad, de los servicios registrales y de la función notarial a la ciudadanía.



### **Misión**

Representar legalmente a la persona Titular del Poder Ejecutivo en todos los asuntos jurídicos que encomiende, así como asesorar técnica y jurídicamente a la Administración Pública Estatal; procurando homologación y congruencia en los criterios jurídicos que permitan unificar la interpretación de las disposiciones jurídicas que deban aplicar las mismas, determinando lo procedente, revisar y validar la normatividad jurídica estatal; además de otorgar certeza jurídica de los actos de identidad y de la función notarial a la ciudadanía.

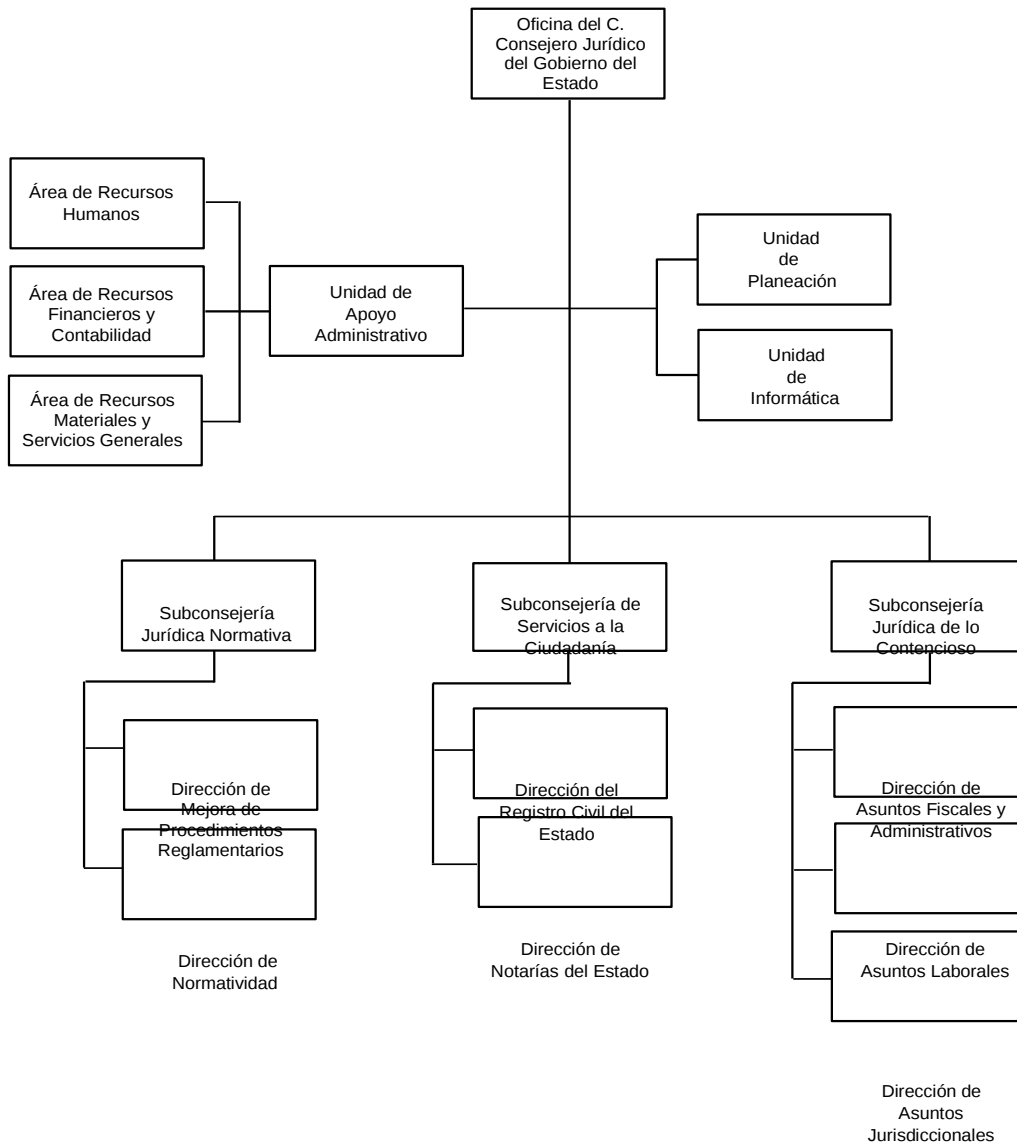


### **Visión**

Ser la Dependencia del Ejecutivo del Estado, con capacidad para garantizar el asesoramiento jurídico a la persona Titular del Poder Ejecutivo y a las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, otorgando certeza jurídica en su actuación.



## Organigrama General



Dictamen No. SH/CGRH/DEO/0013/2026





### **¿Qué hacemos?**

El Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado contribuye al fortalecimiento de la legalidad y la certeza jurídica en la Administración Pública Estatal mediante las siguientes acciones:

- Proporcionamos asesoría y apoyo jurídico a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las dependencias de la Administración Pública Estatal, cuando así lo soliciten.
- Revisamos y validamos los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que deban someterse a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- Representamos legalmente al Poder Ejecutivo del Estado en procedimientos judiciales, constitucionales y administrativos.
- Coordinamos y unificamos criterios jurídicos para garantizar la correcta aplicación de la normatividad estatal.
- Certificamos, damos fe, compilamos y publicamos los ordenamientos jurídicos emitidos por el Gobierno del Estado.
- Coordinamos y administramos el Registro Civil y las Notarías del Estado.
- Presidimos la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado.
- Participamos, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico.
- Vigilamos, en el ámbito jurídico-procesal, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, particularmente en materia de derechos humanos y derechos de los pueblos y comunidades indígenas.



### **Antecedentes**

En el Periódico Oficial No. 137, Segunda Sección, Tomo II, de fecha 06 de noviembre de 2002, se publicó el Decreto No. 310, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, mediante el cual se crea la Consejería Jurídica, con la finalidad de atender las diversas problemáticas de índole legal derivadas del quehacer diario y de las responsabilidades que por ley corresponden al Poder Ejecutivo.

Mediante publicación del Periódico Oficial No. 214, Tomo II, Decreto No. 142, de fecha 07 de enero de 2004, se otorgaron a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal diversas atribuciones encaminadas a fortalecer la Administración Pública Estatal, entre las que destacan la coordinación, análisis, opinión y formulación de propuestas respecto del tratamiento jurídico de solicitudes, opiniones, quejas, medidas precautorias y, en su caso, recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos; así como la vigilancia de los procesos constitucionales en el ámbito jurídico procesal y la asesoría al Gobernador del Estado en proyectos de convenios y contratos derivados de las relaciones con otros países y Organismos Nacionales e Internacionales.

Mediante Decreto No. 019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 132, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2008, la Consejería Jurídica del Gobernador cambia su denominación para quedar como Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, con el objeto de constituirse en una dependencia multifuncional que, además de fungir como órgano de consulta y revisión de los documentos jurídicos que deba suscribir el Titular del Ejecutivo del Estado, realice funciones de atención, asistencia, orientación y seguimiento jurídico que requiera la ciudadanía, cubriendo así uno de los rubros más trascendentes en la política de la administración, coordinando y administrando además el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Archivo General y las Notarías del Estado.

Mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial No. 238, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 16 de junio de 2010, Publicación No. 1801-A-2010-C, se expide el Acuerdo por el que se crean Oficialías del Registro Civil en diversas unidades hospitalarias del sector salud en el Estado de Chiapas.

En el marco del proceso de reorganización administrativa en materia catastral del Gobierno del Estado, las atribuciones, funciones y referencias normativas relacionadas con la actividad de Catastro Urbano y Rural, que anteriormente se encontraban a cargo de la Secretaría de Hacienda, fueron transferidas y conferidas al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal mediante el Decreto No. 401, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 263, Tomo III, de fecha 05 de noviembre de 2010. Dando cumplimiento a lo establecido en dicho Decreto, se emitió el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/089/2011, de fecha 20 de abril de 2011, mediante el cual se formalizó la transferencia externa de las funciones de Catastro Urbano y Rural de la Secretaría de Hacienda al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.



Mediante Decreto No. 150, publicado en el Periódico Oficial 292, de fecha 30 de marzo 2011, estableció el marco jurídico para ordenar, fusionar y reasignar las atribuciones sectoriales en materia de vivienda social en Chiapas. A través de esta disposición, la Promotora de Vivienda Chiapas (PROVICH), fue sectorizada al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal. Esta medida centralizó la coordinación jurídica y normativa de los programas habitacionales y los instrumentos financieros asociados a estos organismos descentralizados.

Con fecha 18 de abril de 2012, mediante el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/084/2012, se autorizó la reorganización de la estructura del Registro Civil, mediante la cual la Delegación del Registro Público Distrital Tuxtla, adscrita a la Subconsejería de Servicios y de Asistencia Legal, quedó constituida como el Departamento del Registro, Gravamen y Certificaciones, mismo que fue transferido a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

A través del Periódico Oficial Ordinario No. 386, Tomo III, Publicación No. 3434-A-2012, de fecha 5 de septiembre de 2012, se publicó el Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, a través del cual se establecieron las bases de organización y funcionamiento, así como la distribución de competencias de sus órganos administrativos.

Mediante el Dictamen No. SH/SUBA/GRH/DEO/004/2013, de fecha 15 de febrero de 2013, se autorizó la creación del Área de Recursos Humanos, del Área de Recursos Financieros y Contabilidad, así como del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de la Unidad de Apoyo Administrativo, con la finalidad de fortalecer la estructura orgánica y administrativa. Las modificaciones derivadas de dicho Dictamen entraron en vigor a partir del 1 de marzo de 2013.

Con fecha 05 de enero de 2017, mediante el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/031/2017, se autorizó la actualización de la estructura orgánica, en el que se cancelaron la Oficina de Catastro en Tuxtla Gutiérrez y de la Oficina de Control Distrital, adscritas a la Dirección de Catastro Urbano y Rural, así como la Oficina de control documental y Servicios adscrita a la Dirección de Archivos General y Notarias del Estado.

Mediante el periódico Oficial número 414, Tomo III, Segunda sección, de fecha 8 de diciembre de 2018, Publicación No. 3331-A-2018, se emite Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador, como un organismo auxiliar del poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Con fecha 13 de diciembre de 2018, mediante el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/227/2018, se autorizó la adecuación de la estructura orgánica derivada de la transformación del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en la Consejería Jurídica del Gobernador, como Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Con fecha 05 de junio de 2019, en el Periódico Oficial No. 037, Cuarta Sección, Tomo III, mediante Publicación No. 0309-A-2019, se publicó el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador.



Derivado de la reingeniería administrativa de fecha 5 de diciembre de 2024, publicada en el Periódico Oficial No. 382, tomo III, Decreto No.045, por el que se emite la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas, la Consejería Jurídica del Gobernador pasa de ser un organismo auxiliar, se transforma en Dependencia, cambiando su denominación por Instituto de la Consejería Jurídica del gobierno del Estado, quien será el encargado de proporcionar asesoramiento y representación legal al Gobierno del Estado y a sus dependencias como revisión y validación de su normatividad.

Mediante Periódico Oficial 007, Segunda Sección, de fecha 8 de enero, de 2025 Publicación No. 0084-A-2025 Se abroga el Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador.

Posteriormente mediante Periódico Oficial No.008, de fecha 10 de enero de 2025, Decreto No.176, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas en el que se definió en el marco de actuación relacionando a las materias de Registro Civil, Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Notarias, reservando el Archivo General del Estado, como Organismo rector en materia.

Con fecha 20 de mayo de 2026, se publica en el Periódico Oficial No. 106, Tomo III, mediante Publicación No. 1397-A-2026, el Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, instrumento jurídico que establece las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran.



## **Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas**

### **Principios, derechos y valores rectores del servicio público**

#### **Principios Constitucionales y Generales**

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad, al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

#### **Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos:**

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.



- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

#### **Derechos de las personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.**

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.



- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

#### **Valores:**

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.



- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.



## **Documentos y Páginas de Internet de Consulta**

### **Federal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Plan Nacional de Desarrollo

### **Estatad**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
  - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
  - Código Civil para el Estado de Chiapas.
  - Plan Estatal de Desarrollo
  - Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.
- 
- <https://institutodelaconsejeriajuridica.chiapas.gob.mx>



### Directorio

| Órgano Administrativo                                                                                               | Teléfono       | Ext.          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|
| Oficina del C. Consejero Jurídico del Gobierno del Estado                                                           | 961 69 1 40 56 | 66634         |
| Unidad de Apoyo Administrativo                                                                                      | 961 69 1 40 57 | 66752         |
| Área de Recursos Humanos                                                                                            | 961 69 1 40 57 | 66768         |
| Área de Recursos Financieros y Contabilidad                                                                         | 961 69 1 40 57 | 66741         |
| Área de Recursos Materiales y Servicios Generales                                                                   | 961 69 1 40 57 | 66744         |
| Unidad de Planeación                                                                                                | 961 69 1 40 57 | 66605         |
| Unidad de Informática                                                                                               | 961 69 1 40 57 | 66755         |
| Subconsejería Jurídica Normativa                                                                                    | 961 69 1 40 52 | 66763         |
| Dirección de Mejora de Procedimientos Reglamentarios                                                                | 961 69 1 40 52 | 66751         |
| Dirección de Normatividad                                                                                           | 961 69 1 40 52 | 66650         |
| Subconsejería de Servicios a la Ciudadanía                                                                          | 961 69 1 40 56 | 66634         |
| Dirección del Registro Civil del Estado                                                                             | 961 61 2 43 50 | 23031         |
| Dirección de Notarías del Estado                                                                                    | 961 61 8 77 00 | Sin extensión |
| Subconsejería Jurídica de lo Contencioso                                                                            | 961 69 1 40 55 | 66653         |
| Dirección de Asuntos Fiscales y Administrativos                                                                     | 961 69 1 40 55 | 66653         |
| Dirección de Asuntos Laborales                                                                                      | 961 69 1 40 55 | 66653         |
| Dirección de Asuntos Jurisdiccionales                                                                               | 961 69 1 40 55 | 66612         |
| Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Interior Piso 13<br>Col. Paso Limón, C.P. 29049<br>Tuxtla Gutiérrez, Chiapas |                |               |



### **Despedida**

Esperamos que la información contenida en el presente Manual de Inducción haya sido de utilidad para facilitar tu incorporación al Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y para brindarte una visión general de su organización, funciones, principios y responsabilidades.

A partir de este momento, formas parte de una institución comprometida con la legalidad, la certeza jurídica, la transparencia, la integridad y la excelencia en el servicio público. La labor que aquí se realiza contribuye de manera directa al fortalecimiento del Estado de Derecho, al respeto de los derechos humanos y al bienestar de la sociedad chiapaneca.

Te invitamos a desempeñar tus funciones con responsabilidad, profesionalismo, ética, compromiso y vocación de servicio, observando en todo momento los principios que rigen el servicio público y el estricto cumplimiento del marco jurídico aplicable. Asimismo, te exhortamos a promover el trabajo en equipo, la igualdad de trato, la inclusión, el respeto y la mejora continua en el desarrollo de tus actividades.

Estamos convencidos de que tu talento, capacidad y dedicación contribuirán al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de una administración pública eficiente, transparente, íntegra y cercana a la ciudadanía.

Recibe nuestra más cordial bienvenida al Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado. Te deseamos el mayor de los éxitos en esta nueva etapa profesional y confiamos en que tu desempeño contribuirá significativamente al logro de nuestra misión institucional.

**¡Bienvenido(a) al  
Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado!**



**Grupo de Trabajo**

**Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado**

**Coordinación**

**Rosario Hernández Jiménez**  
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

**Desarrollo del documento**

**Carolina Alejandra Quintero Arias**  
Enlace

**Secretaría de Finanzas**

**Asesoría**

**Deyanira Molina Narváez**  
Directora de Estructuras Orgánicas

**Litzy Marian Santos Ramírez**  
Encargada del Departamento de Reglamentos Interiores  
y Manuales Administrativos

**Estamia Guadalupe Anza Jiménez**  
Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores y  
Manuales Administrativos





# HUMANISMO QUE TRANSFORMA

---

